

001317

22 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ALVARO JAIRO CAMARGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 77007179, el día 19 de febrero de 2019, con Id 89639, presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **RHC146** de las vigencias **2006,2007,2008,2009,2010**, por pérdida de fuerza de ejecutoria de los Actos Administrativos.

Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria, inicio proceso Administrativo Tributario en contra del señor **ALVARO JAIRO CAMARGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77007179, expidió el Auto de Apertura N° 1506-2011 de febrero 01 de 2011 y el Emplazamiento previo por No Declarar N° 1505 -2011 de febrero 01 de 2011, por el no pago de los Impuestos de las vigencias 2006,2007,2008,2009,2010 del vehículo de Placas **RCH146**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería COOEXPRES con la Guía número 29457 y devuelta por la dirección errada del contribuyente.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Resolución Sanción No 5386 de octubre 25 de 2011 dentro del expediente N° 1506 de 2011, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **RCH146**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA con la Guía N° 10230276641934018, la cual fue devuelta por dirección incorrecta.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Liquidación Oficial de Aforo No 5386 de enero 30 de 2012, dentro del expediente N° 1506 de 2012, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **RCH146**, la cual no fue notificada ni publicada por ningún medio.

Que de acuerdo a lo anterior se avizora que el documento que da lugar al cobro de la obligación (Liquidación Oficial de Aforo) no fueron notificados al solicitante, lo que constituye una inexistencia de título ejecutivo para adelantar el Cobro Coactivo pertinente.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.



001317

22 ABR 2019

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para determinar oficialmente las vigencias 2006,2007,2008,2009,2010 del vehículo de placas **RCH146**, En su defecto concédase la prescripción de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

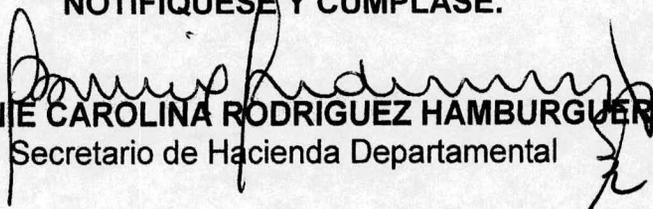
CUARTO. - Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio del proceso Administrativo Tributario en contra del vehículo de placas **RCH146**, por el no Pago del impuesto de las vigencias tributarias 2014,2015,2016,2017,2018, a la dirección aportada por el contribuyente CARRERA 3RA N° 30-34. Celular 3135919677.

QUINTO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

SEXTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

22 ABR 2019


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Aldo Rodríguez Aníbal – Profesional Universitario

Revisó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado

Aprobó: Yobeth Duarte Hinojosa – Líder Gestión de Rentas